

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se les envíe un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local
Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Comisaría de Investigación y vigilancia.—Relación de licencias de caza

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el

concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia, unas, de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras, por la no posesión, dentro del plazo reglamentario, de parte de este mismo personal nombrado, y otras, a causa de jubilaciones, defunciones etc., constituyen, en la actualidad, un número importante, que aconseja la celebración de nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores invita a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía, por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consignen, con lo que se da sencillez al procedimiento, facilitándose, de consuno, la labor de los interesados, la de las Corporaciones al informar y la de este Centro Directivo al resolver.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado se tiene por convocado concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso los que figurando incluidos en el Escalafón de Secretarías de Administración Local de primera categoría de 30 de Octubre de 1940, publicado en suplemento al número 342 del Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de Diciembre del mismo año, u obteniendo posteriormente el reconocimiento de su derecho a la inclusión, no hayan sido objeto de sanción que lleve aparejada la expulsión del Cuerpo.

Igualmente podrán concurrir al presente concurso los Secretarios de primera categoría que adquirieron capacidad legal para pertenecer al Cuerpo, en virtud de disposiciones dictadas al amparo del régimen especial de Cataluña, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 1.º, apartado A, del Decreto de 16 de Octubre de 1941.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ella se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán tanto los documentos que se acompañan a la misma como aque-

llos otros de los comprendidos en el apartado B del artículo siguiente, que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos, o para justificar servicios asignados en el Escalafón provisional.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

A) Ficha en cartulina, conforme al modelo que se inserta, en tamaño de 24 x 17 y medio centímetros, en

número igual al de vacantes solicitadas. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

Ficha para el Concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría, convocado por Orden de 4 de Noviembre de 1942, correspondiente a la vacante de de ()

(Apellidos)

(Nombre)

N.º del Escalafón

Fecha de nacimiento: Naturaleza

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

Destino y situación actual

Resultado de la depuración

Méritos
(Ley 23 Noviembre 1940)

Titulos:

Oposiciones:

De calidad:

Otros méritos:

Sanciones

.....

B) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados que acrediten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (Certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (Certificaciones de ídem), bastando para los demás datos, la mera exposición. De estos documentos, únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón, o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

C) Certificación de antecedentes penales (de presentación inexcusable, dada la validez temporal de los anteriores).

D) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado, como residente con dos años de antelación, por lo menos. (Igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos precedentes).

E) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General, la cantidad de veinticinco pesetas que, en concepto de derechos, determina el artículo sexto de la Orden de 4 de Diciembre de 1940.

Los solicitantes, a quienes alcancen los beneficios del artículo primero, apartado A, del Decreto de 16 de Octubre de 1941, que no hubieren tomado parte en el concurso anterior, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite que concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser Licenciado en Derecho; ídem de la Escuela de Administración Pública de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario, en propiedad o interinamente, durante más de seis meses, antes del 18 de Julio de 1936, o en el período comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta 16 de octubre de 1941.

6.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas, para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos, que no estén justificados de manera fehaciente, serán suprimidos en la ficha, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

8.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas, implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

9.º La no posesión, dentro del plazo reglamentario, o, de las prórogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada. El término posesorio, se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

10. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes, durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 4 de Noviembre de 1942.
—El Director general, Carlos Piniella.

HOJA DE SERVICIO

CARGO (1)	FECHA DE						CAUSA DEL CESE	TIEMPO COMPUTABLE					
	POSESION			CESE				En la categoría			Efectivos		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días

Fecha y firma del interesado.

(1) En esta columna se consignarán separadamente las plazas servidas, y para cada una de ellas, el cargo desempeñado con expresión de su carácter propietario o interino.

Relación de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría a que se refiere la Orden que antecede

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Callosa del Segura, 9.000 pesetas.

Idem de Monóvar, 10.000 pesetas.

Idem de Pego, 9.000 pesetas.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Níjar, 10.000 pesetas.

Idem de Serón, 9.000 pesetas.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Barcarrota, 9.000 pesetas.

Idem de Cabeza de Buey, 10.000 pesetas.

Idem de Campanario, 10.000 pesetas.

Idem de Castuera, 9.000 pesetas.

Idem de Fuente del Maestro, 9.000 pesetas.

Idem de Guareña, 9.000 pesetas.

Idem de Oliva de la Frontera, 10.000 pesetas.

Idem de Quintana de la Serena, 9.000 pesetas.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de La Puebla, 9.000 pesetas.

Idem de Lluchmayor, 10.000 pesetas.

Idem de Palma de Mallorca, 20.000 pesetas.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Barcelona, 24.000 pesetas.

Idem de Villafranca del Panadés, 9.000 pesetas.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 9.000.

Idem de Arcos de la Frontera, 11.000 pesetas.

Idem de Barbate, 9.000 pesetas.

Idem de Jimena de la Frontera, 9.000 pesetas.

Idem de Olvera, 10.000 pesetas.

Idem de Rota, 10.000 pesetas.

Idem de San Fernando, 13.250 pesetas.

Idem de San Roque, 10.000 pesetas.

Idem de Tarifa, 10.000 pesetas.

Idem de Vejer de la Frontera, 13.070 pesetas.

Idem de Villamartin, 9.000 pesetas.

Provincia de Castellón de la Plana

Ayuntamiento de Vall de Uxó, 9.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, 10.000 pesetas.

Idem de Herencia, 9.000 pesetas.

Idem de Infantes, 10.000 pesetas.

Idem de Malagón, 9.000 pesetas.

Idem de Moral de Calatrava, 9.000 pesetas.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Bélmez, 10.000 pesetas.

Idem de Montilla, 15.000 pesetas.

Idem de Peñarroya-Pueblonuevo, 12.000 pesetas.

Idem de Rute, 10.000 pesetas.

Provincia de la Coruña

Ayuntamiento de Mellid, 9.000 pesetas.

Idem de Mugía, 9.000 pesetas.

Idem de Muros, 10.000 pesetas.

Idem de Rianjo, 10.000 pesetas (pendiente de recurso contencioso).

Idem de Son, 10.000 pesetas.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Almonte, 12.000 pesetas (libres del impuesto de utilidades).

Ayuntamiento de Aracena, 9.000 pesetas.

Idem de Calañas, 10.000 pesetas.

Idem de Lepe, 9.000 pesetas.

Idem de Nerva, 10.000 pesetas.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Castillo de Locubín, 9.000 pesetas.

Idem de Santiago de la Espada, 9.000 pesetas.

Idem de Santisteban del Puerto, 9.000 pesetas.

Idem de Valdepeñas de Jaén, 9.000 pesetas.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Becerreá, 9.000 pesetas.

Idem de Castro del Rey, 9.000 pesetas.

Idem de Cervantes, 9.000 pesetas.

Idem de Cospeito, 9.000 pesetas.

Idem de Fonsagrada, 11.000 pesetas.

Idem de Neira de Juxá, 9.000 pesetas.

Idem de Pantón, 10.000 pesetas.

Idem de Pastoriza, 9.000 pesetas.

Idem de Puebla del Brollón, 9.000 pesetas.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Archidona, 9.000 pesetas.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Bullas, 9.000 pesetas.

Idem de Calasparra, 9.000 pesetas.

Idem de Cieza, 11.000 pesetas.

Idem de Fuente-Alamo, 9.000 pesetas.

Idem de Moratalla, 10.000 pesetas.

Idem de Torre-Pacheco, 9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Allande, 9.000 pesetas.

Idem de Aller, 12.000 pesetas.

Idem de Ibias, 9.000 pesetas.

Idem de Pravia, 10.000 pesetas.

Idem de Villaviciosa, 11.000 pesetas.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, 9.000 pesetas.

Provincia de Palmas (Las)

Ayuntamiento de Guía, 9.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Cobelo, 9.000 pesetas.

Idem de La Cañiza, 9.000 pesetas.

Idem de Rodeiro, 9.000 pesetas.

Idem de Sanxenjo, 10.000 pesetas.

Idem de Silleda, 11.000 pesetas.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Béjar, 9.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de la Gomera, 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de La Laguna, 11.000 pesetas.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Santander, 16.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, 10.000 pesetas.

Idem de Los Palacios y Villafranca, 10.000 pesetas.

Idem de Montellano, 9.000 pesetas.

Idem de Paradas, 9.000 pesetas.

Idem de Puebla de Cazalla, 10.000 pesetas.

Idem de Villanueva del Río, 9.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Carcagente, 11.000 pesetas.

Idem de Cullera, 10.000 pesetas.

Idem de Requena, 12.000 pesetas y casa-habitación.

Idem de Tabernes de Valldigna, 10.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de San Salvador del Valle, 9.000 pesetas.

Madrid, 4 de Noviembre de 1942.—
El Director general, Carlos Pinilla.

Administración provincial**Gobierno civil de la provincia de León****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes****Delegación provincial de León**

CIRCULAR NUM. 255

Precios de uvas

Se pone en conocimiento del público en general que los precios de venta de las uvas que a continuación se mencionan son los siguientes:

UVA «CHELVA»

Precio al detallista, 2,45 pesetas kilo.

Idem idem al público, 2,90 idem idem.

UVA «MALVASIA»

Precio al detallista, 1,60 pesetas kilo.

Idem idem al público, 1,90 idem idem.

Estos precios se entienden como tope máximo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 6 de Noviembre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jefe provincial del Servicio

Félix Buxó

CIRCULAR NUMERO 268

Precios de madreñas

Se pone en conocimiento del público en general que los precios de madreñas para esta provincia son los siguientes:

Madreñas tipo Corriente y Suela

Medidas hombre precio en fábrica 8,25 pesetas par, al público, 10,00 pesetas.

Idem mujer, 7,75 idem, al público 9,40 pesetas.

Idem cadete, 7,25 idem, al público 8,80 pesetas.

Idem pequeña, 6,75 idem, al público 8,20 pesetas.

Para las clases especiales talladas manualmente a cuchillo, son los siguientes precios de venta al público:

Medidas hombre especial haya' 15,00 pesetas par, especial nogal, 17,00 pesetas.

Idem mujer idem, 14,00 idem, especial nogal, 16,00 pesetas.

Idem cadete idem, 12,00 idem, especial nogal, 14,00 pesetas.

Idem pequeñas idem, 11,00 idem, especial nogal, 13,00 pesetas.

Estos precios se entenderán como tope máximo.

Estas clases especiales talladas, no podrán ser puestas a la venta por ningún establecimiento que no tenga a disposición del público todos los tipos de madreñas corrientes, a los precios anteriormente señalados. León, 7 de Noviembre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jefe Provincial del Servicio,
Félix Buxó

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 152

Habiéndose presentado varios casos de viruela ovina en el ganado lanar existente en el pueblo de Villarrín, perteneciente del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, cuya enfermedad existe declarada en dicho Ayuntamiento, por la circular de este Gobierno civil número 106, de 29 de Agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 205, fecha 11 de Septiembre próximo pasado, por la presente circular quedan ampliadas las zonas señaladas en la número 106, según se indica a continuación:

Zona infecta: los términos vecinales de los pueblos de Mansilla del Páramo y Villarrín del Páramo, así como una faja de 200 metros en torno a los mismos.

Zonas sospechosas y de inmunización: todo el término municipal del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo.

En las zonas expresadas, deben continuar en vigor las medidas señaladas para cada una de ellas, en el vigente Reglamento de Epizootias, en su capítulo XXXV.

León, 10 de Noviembre de 1942.

El Gobernador civil interino,

Félix Buxó

CIRCULAR

En virtud de acuerdo de la Jefatura Provincial de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, todos los Alcaldes de esta provincia, remitirán a la misma relación de los mozos que en el próximo año han de cumplir los 18 años de edad expresando en ella los nombres y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, nombre de los padres y Caja de Recluta a que pertenecen, con objeto de dar cumplimiento al artículo 4.º de la circular del Excmo. Sr. General de Milicias

de fecha 5 de Noviembre de 1941, para el desarrollo normal de la Instrucción Premilitar Elemental, debiendo dichas relaciones tener en cuenta en la referida Jefatura en el mes en curso.

León, 9 de Noviembre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil durante el pasado mes de Septiembre de 1942.

(Continuación)

José de Celis Pérez, Villaobispo de las Regueras.
Antonio Domingo Paz, Quintanilla de Sollaros.
José M.^a Martínez Gallo, León.
Tomás Rodríguez Alonso, Miralío.
Balbino Mantecón Suárez, León.
Manuel Menéndez Ramos, idem.
Cipriano Lorenzana Redondo, Villarrabines.
Simón García Vaquero, Valderas.
José Burón Crespo, Villaornate.
Gregorio Robles Valbuena, León.
Isidro Robles Morilla, idem.
Simón Flores González, idem.
Valeriano Prito García, Grajal de Campos.
Arsenio Gutiérrez García, Gordocillo.
Héctor Diez García, Sabero.
José Javarco Calderón, Villacalbiel.
Juan Gutiérrez León, Villamuriel.
Eladio García García, Cuadros.
Lorenzo Gaitero de la Iglesia, Valencia de Don Juan.
Satulio Luis Prieto, Fresno de la Vega.
Ricardo Alonso Fernández, Villagallegos.
Luis Calderón Álvarez, Villabañe.
Odorico Álvarez Alonso, idem.
Secundino del Barrio Barrio, Cillanueva.
Agustín Casado Álvarez, Villabañe.
Marcelo Arcinal Alonso, Fresnelino del Monte.
Gabino López Alfayate, Santa Colomba de la Vega.
Camilo Yebra Álvarez, Villafranca del Bierzo.
Servando Álvarez Diez, Toreno.
Dionisio García Robla, Curueño.
José Diez Álvarez, idem.
José Claro de Abajo, Roperuelos del Páramo.
José Blanco Álvarez, Pazo.
Antonio del Río Otero, Luyego.
Severo Barrios Gigantos, Santa Colomba de Somoza.
Eutiquio González Gómez, Cabrera de Almazana.
Juan Tascón González, Sopena de Curueño.
Hipólito Fernández Pérez, Escobar de Campos.
Eduardo Balbuena Gavilanes, La Cándana.

Tiburcio Negral González, Castifalé.
Valentín Fernández Díez, Villaseca de la Ceana.
Hipólito Fernández Mayo, Moral de Orbigo.
Toribio Alonso González, Santibáñez.
Agustín Fernández García, Valsemana.
Ramón Martínez González, Mata deón de los Oteros.
Fernando García del Valle, Valencia de D. Juan.
Patricio Ramos Pérez, Navatejera.
Ambrosio Alonso Aller, Villasanta.
Antonio Sevillano Fraile, Villares de Orbigo.
Servando Puente Díez, Castrillos de Porma.
Alvaro Aparicio Guisasola, La Vecilla.
Indalecio Yebra Castellanos, Caca-belos.
Bernardo Díez Feijoo, Ponferrada.
José López Gómez, idem.
Antonio Valladares Díez, Sta. Colomba de las Arrimadas.
Emiliano Valladares Rodríguez, Fiesnedo.
Antonio Merino Sánchez, Valencia de D. Juan.
Prostasio Merino Pérez, Toral de los Guzmanes.
Magín Álvarez Blanco, Venazolve.
Colomán Fernández Fernández, Aviados.
Victoriano Arteaga Rodríguez, Valderas.
Ramiro Díez Cascallanas, Grajalejo.
Benito Casado Cuevas, Villamoratiel.
Federico Calvo Torbado, Grajalejo.
Porfirio Carríos García, idem.
Ulpiano Bécares Fernández, Fresno de la Vega.
Luis Cabrera Martínez, Puente de Dominco Flórez.
Ramiro López Gómez, idem.
Manuel Delgado García, Tejerina.
Orencio Villarroel Villarroel, Palacios.
Narciso Alfayete Toral, idem.
Pedro Ferreras Boñar, La Vecilla.
Hermenegildo Díez Viñuela, Canda-nedo.
Antonio Alonso Carbajal, Calzado del Coto.
Teodoro Martínez Prieto, Valdela-fuente.
Nicanor García Liebana, Cubillas de los Oteros.
José Nicolás Pellitero, Fresno del Cami-no.
Gregorio Fidalgo Lorenzana, Antimio de Abajo.
Dacio Flórez Fernández, Nava de los Caballeros.
Carlos Díez Maraña, Villalquite de Rueda.
Alfredo López Gómez, S. Miguel del Camino.
José Martínez Cascón, Barrio de Curueño.
Lorenzo Díez Gutiérrez, Gusendo de los Oteros.
Gabriel Castaño Redondo, Compludo.

Venancio Carballo Pestaña, La Val-gona.
José Rodríguez Blas, Ponferrada.
José Merayo González, S. Esteban de Valdueza.
Manuel Marqués López, Cabañas Raras.
Ricardo Álvarez López, Matachana.
Antolino Castro Alonso, San Andrés de los Puentes.
César Manuel Garnelo Luna, Ponfe-rrada.
Francisco Palacios Morán, idem.
Antolin Folgueral Fernández, Fuen-tes Nuevas.
Ventura Pérez Neira, Sobrado.
Ruperto Calvo Fernández, Antimio de Arriba.
Joaquín Castaño Silvano, Valencia de Don Juan.
Bernardo Vallejo Nicolás, Quintana de Rueda.
Melitón Herreros Díez, Sahelices de Payuelo.
Antonio Marcos Fernández, Cerezal.
Ignacio González González, Gradefes.
Miguel Robles Rodríguez, Rueda del Almirante.
Luis Fernández de Dios, Villamanín.
Mariano Cadenas Cadenas, Villa-quejida.
Emilio Colino Real, Algadefe.
Mauricio Medina Díez, Valencia de Don Juan.
Amador Vivas Blanco, Andanzas del Valle.
Juan José Villoria Sánchez, Valen-cia de Don Juan.
José Santos Santos, Montejos.
Manuel Conde Alonso, Sobrado.
Eliseo Blanco Fernández, Villade-palos.
Santos González Casado, Villamar-cos.
Luis Casado Santamaría, idem.
Froilán Auano Blanco, El Burgo Ranero.
Dionisio Andrés Jiménez, Villanue-va de las Manzanas.
José Gordón Sabugal, Los Barrios de Gordón.
Ángel González Arias, idem.
Ramón González Gómez, Pola de Gordón.
Lorenzo Domínguez Reñones, Toral de Fondo.
Lucas Fernández Calvo, Vega Alegre.
Domingo Velasco Fernández, Villa-libre.
Bautista de Godos Borge, Galleguillos.
Florentino Martínez de la Hoz, Joa-rilla de las Matas.
Manuel Centeno Cascallana, Castro-tierra.
Anastasio Herrero Bujón, Codor-nillos.
Miguel Borge Torbado, Galleguillos de Campos.
Aurelio Barbán Mayo, idem.
Aurelio Álvarez González, Villal-feide.
Severino Piñeiro Álvarez, Cabaalles de Abajo.

(Se continuará)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Se anuncia por el presente, concurso público de destajo para la ejecución de las obras de reparación de averías del kilómetro 14 de la carretera local de Valdeira a la de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto es de 217.490,03 pesetas.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece horas del día 25 del corriente mes en tiempo hábil de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas), debiendo presentar en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de 4.350 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de **Empresas, Compañías o Sociedades**, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.
- Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presenta referente a su personalidad expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.
- 4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.
- 5.º Cuantos otros documentos se requiera en el pliego de condiciones particulares y económicas.

6.º La apertura de pliegos se verificará el día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas.

León, 6 de Noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo para las obras de reparación de averías del kilómetro 14 de la carretera local de Valdeira a la de Madrid a La Coruña, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del (en letra) por mil sobre el presupuesto de administración aprobado para este concurso.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 515.—110,00 ptas.

Se anuncia por el presente, concurso público para la ejecución de las obras de reparación de averías del Km. 68 Hm. 10, Km. 69 Hm. 1 y 2 y Km. 78; Hm. 6 de la carretera nacional de Sahagún a Arriendas, por su presupuesto de ejecución por Administración, mediante destajos sucesivos de 98.000,00 pesetas, con arreglo al Decreto de 4 de Junio de 1940.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece horas del día 27 del corriente mes en tiempo hábil de oficina.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 Ptas.), debiendo presentar en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la liquidación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación por un importe de 1.960,00 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando res-

guardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañará, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador.
 - 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
 - 3.º Tratándose de empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.
 - Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad, de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.
 - 4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.
 - 5.º Cuantos otros documentos se requieren en el Pliego de Condiciones particulares y económicas.
 - 6.º La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas.
- León, 6 de Noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.
- #### Modelo de proposición
- D. vecino de provincia de según cédula personal núm. clase tarifa con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de reparación de averías de la carretera nacional de Sahagún a Arriendas, Kms. 68, 69 y 79, Hms. 10, 1 y 2, y 6 respectivamente, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, mediante destajos sucesivos de 98.000 pesetas, prorrogables a juicio de la Administración, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del (en letra) por mil sobre el presupuesto de Administración aprobado para este concurso.
- Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las

obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 516.—111,00 ptas.

Don Ubalde López Bodelón, Aporado de la Sociedad Anónima «Minero Siderúrgica de Ponferrada», solicita autorización para hacer una conducción de aguas por la orilla izquierda de la carretera de Piedraflita de Babia al Pajarón, entre los puntos kilométricos 6.250 y 6.600.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el Juzgado municipal de Villablino, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto la instancia al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 28 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Núm. 517.—26,00 ptas.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Vicente Alonso Arias, vecino de La Vid (León), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Septiembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 7 pertenencias para la mina de hulla llamada *Clara B*, sita en el término de Caboales de Abajo, Ayuntamiento de Villablino.

Hace la designación de las citadas 7 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la mina *La Riva*, número 5.667 y desde él se medirán 300 metros al Oeste y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta 100 metros al Norte la 2.^a; de ésta 100 al Oeste la 3.^a; de ésta 200 al Norte la 4.^a; de ésta 100 al Este la 5.^a; de ésta 100 al Sur la 6.^a; de ésta 200 metros al Este la 7.^a; de ésta 100 al Sur la 8.^a; de ésta 100 al Este la 9.^a, y de ésta con 100 metros al Sur, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de

los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.283. León, 23 de Octubre de 1942.—P. A., José Fernández.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pedro González Palomo, vecino de Villamanín, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Octubre, a las trece horas cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Cesárea Palomo*, sita en el término y Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.^a de la mina *Cesárea Palomo* número 9.530, de la propiedad del que insta y desde ella en dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará una estaca auxiliar; de ella en dirección Este 400 metros se fijará la 1.^a estaca; 100 al Sur la 2.^a; de ella 300 metros al Este la 3.^a; 100 al Sur la 4.^a; de ésta 200 al Este la 5.^a; 100 al Sur la 6.^a; de ésta 900 metros al Oeste la 7.^a estaca, que coincidirá con la 4.^a de la *Cesárea Palomo*, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas, con 300 metros al Norte al llegar a la estaca auxiliar.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.301. León, 2 de Noviembre de 1942.—P. A., José Fernández.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pedro González Palomo, vecino de Rodiezmo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Octubre, a las trece horas diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 67 pertenencias para mina de hulla llamada *Ampliación a Maria*, sita en el paraje La Granda, término y Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

Hace la designación de las citadas 67 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.^a de la mina *Maria* número 9.409, de la propiedad del que insta y desde ella en dirección Sur se medirán 300 metros y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al Este 300 metros se fijará la 1.^a estaca; 100 metros al Sur la 2.^a; 300 metros al Este la 3.^a; 100 al Sur la 4.^a; 200 al Este la 5.^a; 100 al Sur la 6.^a; 200 al Este la 7.^a; 500 al Sur la 8.^a; 200 al Oeste la 9.^a; 100 al Norte la 10; 200 al Oeste la 11; 100 al Norte la 12; 300 al Oeste la 13; 100 al Norte la 14; 300 al Oeste la 15; 100 al Norte la 16; 1.700 metros al Oeste la 17; 100 al Norte la 18; 1.700 metros al Este la 19, y con 300 al Norte se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 67 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.302. León, 2 de Noviembre de 1942.—P. A., José Fernández.

Administración municipal

Ayuntamiento de
La Vecilla

La Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento, en unión de las Juntas vecinales del Municipio, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, acordó por unanimidad que el Repartimiento General de Utilidades, que habrá de girar este Ayuntamiento para el ejercicio

de 1943 se confeccione con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 y concordantes del vigente Estatuto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1.º del citado artículo 523.

La Vecilla, a 5 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Ricardo García.

Ayuntamiento de Villamañán

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de Octubre pasado, y con el fin de poder atender debidamente los pagos imprevistos dentro del presupuesto del ejercicio corriente, acordó una transferencia por importe de 1.500 pesetas, al capítulo 18 imprevistos de los distintos capítulos y artículos del presupuesto.

Queda expuesto al público para oír reclamaciones, el oportuno expediente por el plazo de quince días.

Villamañán, a 6 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Pedro Marcos Miñambres.

En poder de la Junta de Fomento Pecuario de este Ayuntamiento, se encuentra a disposición de aquel que acredite ser su dueño, una cordera merina con las siguientes señas: La oreja derecha rasgada y la izquierda cruzada, con una letra ilegible a las costillas.

Villamañán, a 6 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Pedro Marcos Miñambres.

Núm. 513.—9,75 ptas.

Entidades menores

Juntas Administrativas de Castrocontrigo y Torneros

Acordado en principio por estas Juntas en pleno, y en representación de sus respectivos pueblos, fijar definitivamente la línea divisoria de sus respectivos montes, números 74 y 78 del Catálogo, a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten en el plazo de quince días, se anuncia que tal línea ha sido señalada por el medio de Norte a Sur de la faja de terreno que había sido considerada por el Sr. Ingeniero como dudosa su propiedad.

Los que deseen hacer reclamación sobre tal acuerdo deberán presentarla ante cualquiera de las dos Juntas en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrocontrigo, a 2 de Noviembre de 1942.—Por las Juntas Administrativas interesadas, los Presidentes, Francisco Ferreras.—José Carracedo.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

Don Abel Sanchez González, Interino Juez de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del semoviente y efectos que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en el Depósito de esta villa con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 63 del año actual que sigo por robo al vecino de Valdemora, Luis Alonso García.

Semoviente y efectos

Un caballo percherón de cinco años, de siete cuartas y seis o siete dedos de alzada, pelo rojo con una estrella grande en la frente, crin corta, herrado de las cuatro.

Una montura nueva y bridas.

Dado en Valencia de Don Juan, a 5 de Noviembre de 1942.—Abel Sánchez González El Secretario, Pedro Fernández.

Don Abel Sanchez González, Juez Interino de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se cita y llama a Emilio García Alvarez, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario número 48 de 1939 que se sigue por lesiones por accidente.

Dado en Valencia de Don Juan a 5 de Noviembre de 1942.—Abel Sánchez González.—El Secretario, Pedro Fernández.

Requisitorias

Robledo del Cano, Florentino, de 26 años, soltero, sin profesión, hijo de X y María, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en esta capital, calle del Caño Badillo, núm. 6 y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día veintiuno del actual, a las once horas para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo y otro sobre hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Florentino Robledo del Cano, expido y firmo la presente en León a 6 de Noviembre de 1942.—El Secretario, Jesús Gil.

Antonio Bau Prieto, natural de Gestoso (León), deberá presentarse ante el Juzgado Militar Permanente de Plaza núm. 4, sito en Rambla Santa Mónica núm. 29 bis 3.º Barcelona, antes de diez días a partir de la publicación del presente, significándole que de no presentarse en el plazo que se da, será declarado rebelde.

Barcelona 30 de Octubre de 1942.—El Alférez Juez Instructor, (ilegible)

Santamarta Martínez, Sinforiano, de 35 años de edad, casado, jornalero, con domicilio últimamente en las Eras de Renueva, número 6, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 21 del actual, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por infracción de la Ley de Pesca, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Sinforiano Santamarta Martínez, expido y firmo la presente en León a 6 de Noviembre de 1942.—El Secretario, Jesús Gil.

Amezúa Ramos, Emiliano, de 37 años de edad, casado, obrero natural de Cervatos de la Cueva y vecino últimamente de Abastas (Palencia) hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Sahagún a fin de ingresar en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León por auto de nueve de Octubre último, en la causa núm. 21 de 1941 sobre hurto, apercibiéndole caso de no comparecer será declarado rebelde.

Sahagún 6 de Noviembre de 1942.—Perfecto Andaluz.—El Secretario Judicial, (ilegible)

Gancedo Martínez, Manuel Ricardo, hijo de Manuel y de Regina, natural de Cacabelos, Parroquia de Cacabelos, Ayuntamiento de Cacabelos, partido judicial de Villafranca, provincia de León, avecindado en Cacabelos, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz ancha, barba ninguna, boca grande, color moreno frente regular, de estado soltero y de oficio labrador, el cual comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor, Teniente de Artillería D. Juan Ramírez Barrera, en el Regimiento de Artillería número 50, de garnición en Melilla, para depone en el expediente núm. 2.138 del año 1942 que se le instruye por la falta grave de primera deserción.

Melilla, 24 de Octubre de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Juan Ramírez Barrera.